

Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se conceden subvenciones a las entidades para la realización de proyectos de innovación para el desarrollo correspondientes al año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en desarrollo del Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de 13 de mayo de 2016, se convocaron subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al año 2016 para la realización de proyectos de innovación para el desarrollo.

Instruido el correspondiente procedimiento por la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera, la Comisión de Valoración prevista en la base VI de la citada Resolución de la convocatoria se reunió con fechas 23 de febrero y 8 de marzo de 2017.

Considerando las solicitudes presentadas y los informes motivados de las unidades competentes, teniendo en cuenta los países y sectores considerados prioritarios en el Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 y en la propia resolución de convocatoria, así como los criterios establecidos para la concesión de las ayudas, la Comisión de Valoración efectuó su propuesta, que fue publicada el día 14 de marzo de 2017 en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, con el contenido establecido en el artículo 11.4 de la Orden AEC 2909/2011, de 21 de octubre.

Una vez requerida la aceptación y reformulación de las propuestas que así lo han requerido, en virtud de lo establecido el artículo 1 0.3.d) de la mencionada Orden, y habiendo sido aprobada por la Presidencia de la AECID, mediante Resolución de 5 de abril de 2016, la declaración de disponibilidad de créditos a la que alude el apartado Primero de la Resolución de 13 de mayo de 2016, asimismo publicada en la Sede Electrónica de la AECID, esta Presidencia Resuelve:

Primero: Conceder una subvención para la realización de los correspondientes proyectos de cooperación para el desarrollo a las entidades contenidas en el Anejo de la presente Resolución, en el que se relacionan 21 proyectos comenzando en el nº 2016/ACDE/002420 y finalizando en el nº 2016/ACDE/3472 por cumplir los criterios establecidos en la misma. Esta relación está compuesta por los proyectos propuestos por la Comisión de Valoración, en su reunión del 23 de febrero de 2017 y 8 de marzo de 2017, y las subvenciones concedidas ascienden a un importe total de 3.000.000 euros, imputados al concepto 12.401.143A.486.05.

Segundo: Desestimar el resto de los proyectos que han accedido a la fase de valoración, por no haber sido propuestos por dicha Comisión.

Tercero: Disponer su publicación en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es de acuerdo con lo establecido en la base VIII de la Resolución de 13 de mayo de 2016, así como la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez realizada la intervención para la que se ha concedido la ayuda, deberá justificarse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Resolución de 31 de octubre de 2011 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo, disponible en la página www.aecid.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la AECID y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien impugnarse directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiéndose interponer simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 9 de mayo de 2017
El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
(P.D. Resolución de 2 de julio de 2009)
El Director



Luis Tejada Chacón